



Señor Juez a su Despacho la presente demanda, la cual se encuentre pendiente de su admisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. Sírvase proveer.  
Soledad, agosto 10 de 2021.

El Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DEL PROCESO: EXPROPIACION  
RADICACION : 2021-00352-00  
DEMANDANTE : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI  
DEMANDADO : ETHEL MARGARITA VALLEJO PATIÑO Y OTROS

Pretende la parte demandante se decrete la expropiación de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. CRC-V-002 de fecha Julio de 2015, elaborada por la Concesión Autopistas del Sol S.A.S, con un área de terreno requerida de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (7.618,00 M2), para la ejecución de la obra "RUTA CARIBE TRAYECTO: VARIANTE PALMAR DE VARELA – SABANAGRANDE" determinada por las abscisas inicial K 19+210,11 y final K 19+329,22; la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado CIENAGUETA (GLOBO1), ubicado en zona de expansión urbana del municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-134329 (antes 040-402584) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad y cédula catastral No. 00-01-0000-0133-000 ME.

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que la misma satisface las exigencias contenidas en los artículos 20, 82, 84, 89 y 399 del C.G.P., razón por la cual procede su admisión.

En lo que refiere a la entrega anticipada del bien objeto de la Litis, se advierte al solicitante, que la misma se fijará para el día 9 de septiembre de 2021 a las 9:00 am, esto teniendo en cuenta que el despacho tiene audiencias programadas en los procesos civiles y laborales, siendo la fijada para la entrega, la más cercana y se encuentra dentro del término establecido, para lo cual se ordenará que la entidad demandante consigne a órdenes de este juzgado el valor del 30% del avalúo aportado de acuerdo a los numerales 4 y 11 del artículo 399 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admítase la presente demanda de EXPROPIACION que presenta la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de apoderado judicial CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, contra de ETHEL MARGARITA VALLEJO PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.735.389, CECILIA MARGARITA GUARIN VALVERDE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.543.568, MIGUEL ALBERTO VALVERDE SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.555.213, ERNESTO JOSE VALVERDE GALVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.497.627, AMIRA ESTHER CHARRIS ROLONG, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.544.615,

ESTHER MARIA CHARRIS ROLONG identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.546.018, JUAN VICENTE CHARRIS ROLONG, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.495409, MARTHA LUCIA CHARRIS ROLONG identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.545.955, ROSALBA ESTHER ROLONG CABALLERO con cedula de ciudadanía No. 22.542.707, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-134329 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Tres (03) días, para que puedan contestarla de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 del Art. 399 del CGP.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a los demandados de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP. Si en el término de dos días no se ha notificado la presente providencia al demandado, se emplazará a éste último, copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación

**CUARTO:** Autorizar la consignación de la suma de \$48'960.176.00 a órdenes de este despacho judicial en la cuenta No.087582031001 y en favor de los demandados propietarios del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-134329 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4° del Art 399 CGP.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Art. 592 del C.G.P., inscribese la demanda en el libro respectivo de la oficina de instrumentos públicos de Soledad No. Matrícula 041-134329.-Líbrese el correspondiente oficio.

**SEXTO:** Se reconoce al profesional del derecho CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO identificado con C.C. No. 80.085.601 y T.P. No. 148.099 como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco  
Juez  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6368496b97e8292d3650c121a93a0d0bcf21e380a4767a08b5d315652c8cf1c**  
Documento generado en 11/08/2021 08:06:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>